

Acta de adjudicación número AA-8/2021
Licitación Pública Nacional DGAP-CCC-LPN-2021-0013

Reunión del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Aduanas, correspondiente a la sesión realizada en fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), para la adjudicación del proceso licitación pública nacional DGAP-CCC-LPN-2021-0013 "Servicio para la adecuación de espacio físico y la reubicación del Datacenter de la Dirección General de Aduanas".

Siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) de la fecha antes indicada, se reunieron de forma ordinaria los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Aduanas, integrado por:

Miguel Antonio Puente Leonor, Gerente Financiero y Presidente del Comité, en representación del Director General de Aduanas, miembro.,
Francis Aurelio Almonte Rodríguez, Subdirector Administrativo y Financiero, miembro.,
Oscar Orlando D' Oleo Seiffe, Consultor Jurídico, miembro.,
Carlos Gabriel Fernández, Responsable de Acceso a la Información, miembro.,
Solangie del Pilar Carbonell, Gerente de Planificación y Análisis Económicos, miembro.,

Orden del día

Analizar el informe técnico y económico emitido por la comisión evaluadora compuesta por:

Miguel Ángel Matos Jiménez, Abogado del Departamento Jurídico.,
Juan Carlos Jiménez Nadal, Contador General Departamento de Contabilidad.,
Esteban Rafael Perez Cuevas, Enc. División Administración y Operación de Data Center.,
Wilson Ramírez Mejía, Enc. Depto. Gestión y Planificación TI.,
Roberto Gabriel Che Méndez, Enc. Depto. Servidores Almacenamiento y Data Center.,

Correspondiente a las ofertas recibidas para el procedimiento de licitación pública nacional DGAP-CCC-LPN-2021-0013 "Servicio para la adecuación de espacio físico y la reubicación del Datacenter de la Dirección General de Aduanas", así como la emisión de la Resolución del acta de adjudicación correspondiente, si procediera. Proceso que fue aprobado por la Primera Resolución del acta del Comité de Compras y Contrataciones de la DGA Núm. CCC-01-2021, de fecha doce (12) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Luego de informar a los presentes del asunto que constituye la orden del día, el Sr. Miguel Antonio Puente Leonor, dio apertura a esta reunión.

Este comité recibió el informe de evaluación, (ver anexo) el cual formará parte integral del acta, y leyendo el mismo a todos los presentes se determinó lo siguiente:

Considerando: Que, el objeto del presente proceso es el "Servicio para la adecuación de espacio físico y la reubicación del Datacenter de la Dirección General de Aduanas".

Especificaciones Técnicas

1	Suministro de un sistema de detección temprana y supresión de incendio.
2	Suministro de dos (2) UPSs modulares, redundantes N+1 con capacidad de 80kW a 100kW.
3	Suministro de dos (2) sistemas de distribución de energía (PDU) redundantes y en alta disponibilidad con capacidad de 100kW, a 208V (desde los UPS).
4	Suministro de regletas de distribución de energía (PDU conmutado) para todos los gabinetes en data center.
5	Suministro de un sistema de climatización redundante tipo expansión directa InRow, con capacidad de 30kW
6	Suministro gabinetes para servidores, con sus accesorios.
7	Suministro de gabinetes para equipos de telecomunicaciones, con sus accesorios.
8	Suministro de un sistema de contención de data center para pasillo frio, con sus accesorios.
9	Suministro de cableado categoria 7A para la expacion del cableado estructurado y fibra óptica para la comunicación de las facilidades de interconexión con proveedores, servicios externos y centro de datos existente.
10	Suministro de los patch panels de cobre deben cumplir con los requisitos de montaje en racks de 19" y poseer como mínimo las siguientes características:
11	Suministro de los cables de cobre para el cableado estructurado deben ser de doble apantallamiento tipo malla y foil, el cable debe cumplir los siguientes requisitos:
12	Las canalizaciones deben cumplir con las siguiente condiciones
13	Para el cableado horizontal se debe incluir y cumplir con lo siguiente:
14	Para el cableado de fibra de cross-conexión se debe contemplar lo siguiente:
15	Adquisición de una (1) Solución de Administración de Infraestructura de Data Center o DCIM (Data Center Infrastructure Management).
16	Suministro de dos (2) servidores para redundancia de nuestro CORE SIGA, que cumpla las siguientes características
17	Evaluación Sistema de tierra existente (malla de tierra)

Considerando: Que, en el acto de apertura de la oferta técnica "sobre A" realizado en fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), se recibieron las siguientes propuestas:

No.	Nombre de Oferente	RNC	Dirección
1	IP Expert IPX, S.R.L.,	130850151	Francisco Prats Ramirez, 810 esquina Avenida Privada, El Millón, D.N.

2	TCO Networking, S.R.L.,	13165265 /	Calle 2 No.26. El Millón, D.N.
3	IQTEK Solutions, S.R.L.,	130876967	Calle Rosendo Alvarez No. 20, Arroyo Hondo, D.N.

Considerando: El informe de evaluación de las propuestas técnicas (sobre A) de los oferentes participantes, realizado por los peritos actuantes en el proceso de fecha 09/11/2021 el cual indica lo siguiente:

- **Peritaje legal:** Que, los oferentes TCO Networking, S.R.L., IQTEK Solutions, S.R.L., y IP Expert IPX, S.R.L., completaron toda la documentación legal solicitada en el pliego de condiciones específicas elaborados para este proceso
- **Peritaje financiero:** En lo contentivo a la documentación financiera solicitada y depositada por los oferentes participantes se indica lo siguiente:

OFERENTES	IP Expert, S.R.L.,	Iqtek Solutions, S.R.L.	TCO Networking, S.R.L
Documentación financiera	Cumple / no cumple		
Estados financieros auditados y sellados (Balance General, Estado de Resultado, Estado de Cambio y Flujo de Efectivo), estados comparativos de los últimos dos años, dos mil diecinueve (2019) y dos mil veinte (2020).	cumple	Cumple	Cumple
Criterio de evaluación, Situación financiera Que posea la estabilidad financiera suficiente para ejecutar el eventual contrato	Adecuada / No adecuada		
	Adecuada	Adecuada	Adecuada

Considerando: Que, los oferentes TCO Networking, S.R.L., IQTEK Solutions, S.R.L., y IP Expert IPX, S.R.L., presentan una estabilidad financiera adecuada conforme a los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones específicas elaborados para este proceso, a saber: el índice de solvencia, índice de liquidez y capital neto de trabajo.

MS

Considerando: Que, al hilo de lo dispuesto en el numeral 3.3 de los criterios de evaluación los aspectos de elegibilidad, situación financiera, experiencia y capacidad técnica son de cumplimiento obligatorio y se verifican bajo la modalidad de cumple / no cumple, dichos requisitos son de cumplimiento obligatorio para la ejecución del proyecto y como consecuencia para la presente evaluación, los mismos están comprendidos desde el numeral 2.16 A - 2.16 C del pliego de condiciones.

Considerando: Que, el criterio de evaluación de las condiciones generales será realizado bajo la modalidad de ponderación de 100 puntos distribuidos en los elementos que conforman los puntos 2.8.2 al 2.8.3, sin excepción del pliego de condiciones. No será realizado prorrateo de puntos para aquellos oferentes que presenten incompletos los criterios solicitados, es decir se otorgará la puntuación correspondiente a cada criterio exigido únicamente cuando los mismos se presenten completos y cumplan con los criterios requeridos, en caso contrario la puntuación otorgada será de cero "0", al tenor de lo dispuesto en el numeral 3.4.1 del pliego de condiciones.

Considerando: Que, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3.5 del pliego de condiciones parte infíne, "El puntaje mínimo requerido para calificar es de 95 puntos en la evaluación técnica, las propuestas que obtuviesen un puntaje inferior al señalado como mínimo, serán automáticamente descalificados"

- **Peritaje técnico:** Que, los oferentes TCO Networking, S.R.L., IQTEK Solutions, S.R.L., y IP Expert IPX, S.R.L., presentaron todas las documentaciones requeridas y los mismos cumplen y se encuentran acorde con lo solicitado en el pliego de condiciones elaborados para este proceso.

Considerando: Que, según las conclusiones generales de la evaluación técnica (sobre A) de fecha nueve (9) de noviembre del año 2021, luego de verificar las documentaciones legales, financieras y técnicas solicitadas y depositadas por parte de los oferentes participantes, y después de realizar la evaluación correspondiente, los peritos evaluadores recomendaron salvo el mejor parecer del comité que sean habilitados para la apertura de la propuesta económica del sobre B, los oferentes TCO Networking, S.R.L., IQTEK Solutions, S.R.L., y IP Expert IPX, S.R.L., por cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones específicas elaborados para el presente proceso.

Considerando: Que, para fines de evaluación, tanto en la evaluación técnica como en la evaluación económica, las ofertas se calificarán sobre la base de cien (100) puntos. Para determinar el puntaje total se multiplicarán los puntajes de evaluación obtenidos por los coeficientes de ponderación respectivos, como se establece en los numeral 3.4.1., 3.5, 3.9 y 3.9.1 del pliego de condiciones específicas.

Considerando: Que, la puntuación máxima asignada para la oferta técnica es de 70 puntos y para la económica de 30 puntos, de acuerdo con los coeficientes de ponderación establecidos en el pliego de condiciones. Conforme a lo anterior y a lo dispuesto en el numeral 3.5 criterios de calificación, el puntaje mínimo requerido para clasificar es de 95 puntos en la evaluación técnica. Los proponentes que obtuviesen un puntaje inferior al señalado como mínimo serán automáticamente descalificados.

Con relación a la evaluación de los aspectos técnicos sobre A realizado en fecha 09/11/2021, a las ofertas de los proponentes participantes se obtuvieron los siguientes resultados:

Oferentes	Evaluación aspectos técnicos	Evaluación condiciones generales 100 PTS	Coefficiente de ponderación oferta técnica donde 100 es igual a 70 puntos
TCO Networking, S.R.L.,	Cumple	100	70
IQTEK Solutions, S.R.L	Cumple	100	70
IP Expert IPX, S.R.L.,	Cumple	100	70

Considerando: Que, con relación a lo dispuesto en el numeral 3.9.1. respecto a la evaluación de la oferta económica, realizada en fecha 3/12/2021, la cual consistía en asignar un puntaje de 100 puntos a la oferta económica de menor precio, estableciendo un porcentaje de ponderación de 30 puntos, el cual se irá descontando en función del lugar ocupado por las demás ofertas en función del precio ofertado por estas, a saber:

Oferente	Garantía seriedad oferta	Monto oferta económica	Evaluación oferta económica con valor 100 pts	Coefficiente ponderación oferta económica donde 100 es igual a 30 pts
IP Expert IPX, S.R.L.,	Cumple	RD\$85,654,586.00	100	30
TCO Networking, S.R.L.,	Cumple	RD\$103,975,070.48	82.38	24.71
IQTEK Solutions, S.R.L	Cumple	RD\$106,633,719.22	80.33	24.10

5/15
Al hilo de lo dispuesto en el numeral 3.10 evaluación combinada, oferta técnica y económica del pliego de condiciones específicas, una vez calificadas las propuestas mediante la evaluación técnica y económica se procederá a determinar el puntaje de estas, a saber:

Oferente	Puntaje sobre A (oferta técnica), donde cien es igual a 70	Puntaje sobre B (oferta económica), donde 100 es igual a 30	Total evaluación combinada (oferta técnica y económica)
IP Expert IPX, S.R.L.,	70	30	100
TCO Networking, S.R.L.,	70	24.71	94.71
IQTEK Solutions, S.R.L	70	24.10	94.10

Considerando: Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4.1 criterios de adjudicación se evaluarán las ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad, y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al oferente / proponente que resulte favorecido. 9

Considerando: Que, según la evaluación combinada de los aspectos técnicos y económicos, estas son las posiciones de los oferentes participantes:

- IP Expert IPX, S.R.L., con un puntaje ascendente a 100, ocupa el primer lugar.
- TCO Networking, S.R.L., con un puntaje ascendente a 94.71, ocupa el segundo lugar.

- IQTEK Solutions, S.R.L., con un puntaje ascendente a 94.10 , ocupa el tercer lugar.

Considerando: Que, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4.1 criterios de adjudicación parte infine, “la adjudicación será decidida a favor del oferente / proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y obtenga mayor puntaje resultante de la sumatoria de los puntos obtenidos en la combinación de oferta técnica y oferta económica”.

Considerando: Que, según las conclusiones del informe de la evaluación propuesta económica sobre B, de fecha tres (3) de diciembre del año 2021, luego de verificar las ofertas económicas sobre B de los oferentes habilitados para esta etapa, los peritos evaluadores, salvo el mejor parecer del comité, recomiendan que la adjudicación del presente proceso sea decidida a favor del oferente IP Expert IPX, S.R.L., por haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación combinada oferta técnica y económica del presente proceso.

Considerando: Que, el día miércoles 8 de diciembre del 2021, el Departamento de Compras de esta DGA, recibió por parte del oferente IP Expert IPX, S.R.L., una comunicación la cual dispuso lo siguiente: “Por este medio hacemos formal solicitud del retiro de los Sobres A y B que contienen nuestra propuesta para el proceso de licitación citado en el asunto”, dicha carta se encuentra debidamente firmada por la señora Johanna Peralta Gerente General de dicha entidad, tal como se evidencia en el registro mercantil marcado con el número 85335SD, de fecha 30/11/2011.

Considerando: Que, en esa misma fecha el Departamento de Compras de esta DGA, le solicita vía correo electrónico la razón por la cual solicitaban el retiro de los sobres, el oferente IP Expert IPX, S.R.L., indicó mediante otra comunicación de fecha 8 de diciembre del 2021 que “Las razones que sustentan nuestro requerimiento se deben a motivos de índole estrictamente laborales a lo interno de nuestra empresa que surgieron de manera inesperada y que como consecuencia nos impediría dar cabal cumplimiento a los compromisos y obligaciones que contraeríamos con este proceso.”, dicha comunicación también se encuentra firmada por la señora Johanna Peralta Gerente General de dicha entidad, tal como se evidencia en el registro mercantil marcado con el número 85335SD, de fecha 30/11/2011.

Considerando: Que es facultativo del Comité de Compras y Contrataciones la aprobación de recomendación realizadas por los peritos evaluadores en el marco de un procedimiento en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 94 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que establece textualmente lo siguiente: **ARTÍCULO 94.- El Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas “Sobre B”.** (negrita es nuestra)

Considerando: Que, el Comité de Compras y Contrataciones de esta DGA, conoció la comunicación remitida por la empresa IP Expert IPX, S.R.L., en reunión sustentada y soportada en el acta CCC-37-2021 de fecha 15/12/2021; decidiendo este Comité, en la primera resolución del acta, aceptar la renuncia presentada por el referido oferente, al tenor de las disposiciones de ley 340-06 sobre compras y contrataciones así como su reglamento de aplicación el decreto 543-12.

Considerando: Que el artículo 25 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone quienes son los responsables de realizar las evaluaciones en el desarrollo de un proceso de compra y contratación, debiendo dejar constancia en informes que han de ser conocidos por el Comité, a saber: *“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación”.*

Considerando: Que, en virtud del orden de lugares ocupados en función del resultado del informe de evaluación de la oferta económica sobre B, de fecha 03/12/2021, por efecto de la evaluación combinada de las ofertas técnicas y económicas, siendo este el siguiente:

- IP Expert IPX, S.R.L., con un puntaje ascendente a 100, ocupa el primer lugar.
- TCO Networking, S.R.L., con un puntaje ascendente a 94.71, ocupa el segundo lugar.
- IQTEK Solutions, S.R.L., con un puntaje ascendente a 94.10, ocupa el tercer lugar

Considerando: Que debido a la renuncia del proceso realizada por el oferente IP Expert IPX, S.R.L., el cual ocupaba el primer lugar según la evaluación técnica y económica, (evaluación combinada) realizada por los peritos, el oferente TCO Networking, S.R.L., el cual se encontraba en el segundo lugar en el orden de resultados de evaluaciones pasa a ocupar el primer lugar en el orden de evaluados.

Considerando: que este Comité, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente acto administrativo, tiene a bien acoger las recomendaciones planteadas por los peritos evaluadores en el informe de evaluación de ofertas económicas sobre “B” de fecha tres (3) de diciembre del año 2021, en virtud de las consideraciones contenidas en los artículos 36 (párrafo I) y 94 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, a saber:

ARTICULO 36: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, (...) la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas” (negrita es nuestra).*

ARTÍCULO 94.- El Comité de Compras y Contrataciones **aprobará, si procede**, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas “Sobre B”. (negrita es nuestra)

Considerando: Que en virtud de lo antes indicado, y el orden de lugares ocupados en las evaluaciones técnicas y económicas, el Comité de Compras y Contrataciones, por unanimidad, emite la siguiente Resolución:

RESUELVE:

Primera Resolución

APRUEBA el informe de evaluación de oferta económica elaborado por los peritos designados en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional **DGAP-CCC-LPN-2021-0013**, llevada a cabo para la contratación del “**Servicio para la adecuación de espacio físico y la reubicación del Datacenter de la Dirección General de Aduanas**”, informe presentado en fecha 9 de diciembre de 2021, ante el Departamento de Compras y Contrataciones de esta DGA.

Segunda Resolución

ADJUDICA el procedimiento de Licitación Pública Nacional “**DGAP-CCC-LPN-2021-0013 “Servicio para la adecuación de espacio físico y la reubicación del Datacenter de la Dirección General de Aduanas” a:**

Nombre del oferente	Descripción	Monto total adjudicado con ITBIS
TCO Networking, S.R.L.,	Servicio para la adecuación de espacio físico y la reubicación del Datacenter de la Dirección General de Aduanas	RD\$103,975,070.48

Tercera Resolución

ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de esta DGA, la publicación del presente acto administrativo en el portal web de la Dirección General de Aduanas (www.aduanas.gob.do), y Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

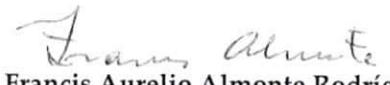
Una vez adoptada la Resolución anterior, el Presidente ofreció la palabra a los miembros del Comité, y después de comprobar que ninguno de ellos deseaba hacer uso de tal ofrecimiento declaró clausurada la reunión, levantándose la presente acta que ha sido firmada por todos los miembros presentes.


Miguel Antonio Puente
Gerente Financiero y Presidente del Comité,
en representación del Director General de Aduanas


Oscar D'Oleo Seiffe
Consultor Jurídico
Miembro


Solangie Del Pilar Carbonell
Gerente de Planificación y Análisis
Económicos
Miembro




Francis Aurelio Almonte Rodríguez
Sub-director Administrativo-Financiero
Miembro


Carlos Gabriel Fernández
Responsable de Libre Acceso a la
Información
Miembro